

for Delegado de Hacienda de Castellón, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2439/1971, de 17 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Nijar (Almería) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Nijar (Almería) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Nijar (Almería) de un solar, sito al paraje denominado «El Salitre», del mismo término municipal, que linda: Por el Norte y Este, con finca de la que se segregó; por el Sur, camino de Bacares; por el Oeste, camino del Campo de Nijar.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Almería, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2440/1971, de 17 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Barracas (Castellón) de un inmueble de 2.295 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Barracas (Castellón) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de dos mil doscientos noventa y cinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Barracas (Castellón) de un inmueble, de dos mil doscientos noventa y cinco metros cuadrados de superficie, partida Regajo, del mismo término municipal, que linda: Por el Norte, Salvador Izquierdo Macián; por el Este, carretera nacional Sagunto-Burgos; por el Sur, José Simón Collado, y por el Oeste, María Rosa Izquierdo Izquierdo.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Castellón, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2441/1971, de 17 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de León de un inmueble de 1.000 metros cuadrados, radicado en León, con destino a la construcción de un edificio para Archivo Histórico Provincial y Servicios Bibliotecarios.*

Por la excelentísima Diputación Provincial de León ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de mil metros cuadrados, sito en el municipio de León, con destino a la construcción de un edificio para Archivo Histórico Provincial y Servicios Bibliotecarios.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la excelentísima Diputación Provincial de León de una parcela de terreno de mil metros cuadrados de superficie a segregarse de la finca antiguamente ocupada por el hospicio, figurando inscrita la finca matriz al tomo doscientos ocho, libro doce, folio setenta y dos, finca número treinta y cinco.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un edificio para Archivo Histórico Provincial y Servicios Bibliotecarios.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Archivo Histórico Provincial y Servicios Bibliotecarios, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de León, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2442/1971, de 17 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por doña Julia Santiago Narvárez de un inmueble de 5.800 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal de Torrox (Málaga), con destino a la construcción para la instalación de la estación «Pastora», del eje de microondas Constantina-Málaga-Motril.*

Por doña Julia Santiago Narvárez ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de cinco mil ochocientos metros cuadrados, sito en término municipal de Torrox (Málaga), con destino a la instalación de la estación «Pastora», del eje de microondas Constantina-Málaga-Motril.

Por el Ministerio del Aire se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por doña Julia Santiago Nerváez de una parcela de terreno de cinco mil ochocientos metros cuadrados de superficie a segregarse de otra finca de mayor cabida, denominada «Caiaocetes», sita en el pago del mismo nombre, del término municipal de Torrox (Málaga), que linda: Por los cuatro puntos cardinales, con la finca matriz, y con destino a la instalación de la estación «Pastora», del eje de microondas Constantina-Málaga-Motril.

La donante autoriza sobre finca de su propiedad a constituir servidumbre perpetua de paso, favor del Estado español, sobre el camino de acceso a la finca matriz, desde la carretera general número trescientos cuarenta, de Cádiz a Barcelona. Asimismo, autorizan el tendido de la línea de alta tensión que se está instalando hasta el transformador del que ha de suministrarse la repetida estación de microondas; si bien interesa se le autorice a enganchar, para el suministro necesario, a su propia finca de las líneas de alta o baja que sean instaladas.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Aire para los servicios de instalación de la estación «Pastora», del eje de microondas Constantina-Málaga-Motril, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Málaga, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2443/1971, de 17 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por doña Dominga Castañeyra de la Fe de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, radicado en el término de Puerto Rosario (Las Palmas), con destino a la construcción de instalaciones radio-telegráficas.*

Por doña Dominga Castañeyra de la Fe ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de un extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en el término municipal de Puerto del Rosario (Las Palmas), con destino a la construcción de instalaciones radio-telegráficas.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por doña Dominga Castañeyra de la Fe de una parcela de terreno de dos mil metros cuadrados de superficie, de forma rectangular, sita en la montaña de Temejereque, del término de Puerto del Rosario, Isla de Puertoventura, cuyo lado mayor y lindero Norte marca la dirección aproximada Oeste-Este y comprende la cota más alta de la montaña y el lado menor la dirección Norte-Sur, quedando el centro del rectángulo al Sur de dicha cota máxima.

El inmueble objeto de donación se segregará de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo ciento cincuenta y cuatro, libro veinte, folio setenta, finca números dos mil ciento ochenta y cuatro, para ser destinado a la construcción de instalaciones radio-telegráficas. En el caso de que se dispusiera el levantamiento de dichas instalaciones por no ser necesarias para los expresados servicios radio-telegráficos, el inmueble revertirá al propietario de la finca matriz o de la parte de ella que rodee la parcela objeto de donación.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de instalaciones radio-telegráficas, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Las Palmas, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2444/1971, de 17 de septiembre, por el que se confirma la aceptación, de la donación al Estado por la Caja de Ahorros y Préstamos de Antequera (Málaga) de una parcela de terreno de 10.000 metros cuadrados de superficie, sita en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un complejo polideportivo, adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Pedro Espinosas».*

Por la Caja de Ahorros y Préstamos de Antequera (Málaga) se donó al Estado un inmueble, sito en la misma localidad, instrumentándose la donación en escritura otorgada el veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y con destino a la construcción de un complejo polideportivo.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés confirmar la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se confirma la aceptación de la donación al Estado por la Caja de Ahorros y Préstamos de Antequera (Málaga) de una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados de superficie, en el partido de Valdecañanes, junto a la carretera de Antequera, que conduce a Archidona y Granada, sita en el término municipal de Antequera, que linda: Por el Norte, con terrenos de la Caja de Ahorros y Préstamos de Antequera; al Este, con tierras de don Miguel García López; al Sur, con la carretera que conduce a Archidona y Granada desde Antequera, y al Oeste, con una faja de terreno de diez metros de anchura que la separa, de propiedad de doña Carmen Molina Moreno, hoy Caja de Ahorros y Préstamos de Antequera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción e instalación de un complejo polideportivo, dependiente y adscrito al Instituto de Enseñanza Media «Pedro Espinosas», debiéndose construir el citado complejo en el plazo de dos años, a partir de la fecha de veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta; en caso contrario, revertirá el bien donado a la Entidad donante. Si durante las excavaciones o remoción de tierras, o durante la ejecución de los trabajos de cimentación y demás, tuviese lugar el hallazgo de algún objeto o figura artística o de valor arqueológico, será entregada y donada al Museo Municipal de la ciudad de Antequera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de complejo polideportivo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Málaga, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la escritura que se otorgue, al amparo del artículo seiscientos treinta y tres del Código civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2445/1971, de 17 de septiembre, por el que se autoriza la reversión de un solar sito en el término municipal de Calatayud al paraje conocido por «Barranillo o Valonillo».*

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario don Pascual Gómez Vidal, con residencia en Zaragoza, y con fecha siete de marzo de mil novecientos setenta, el Ayuntamiento